

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO Ley Nº 27281



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 093 -2017-MDIN/A

Jesús Nazareno, 30 de marzo del 2017

VISTOS;

El Oficio Nro. 0683-2027- (Exp. Nro. 0134-2-13-8-0501-JR-PE-01)-01-JIP-MP-CPP-SJAY/PJ, de fecha 06 de marzo del año en curso y demás acompañados, preveniente del Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huamanga, sobre ejecución de sentencia, en folios;

CONSIDERANDO:

Ing. Adriel Valentuela Pillipuanan *
ALCALDE VALENTE NAZARE

Que, a través del citado Oficio de lo vistos, el Juez del Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huamanga, requiere a la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno, disponer la correspondiente ejecución de la pena de INHABILITACION a la sentenciada RUTH MIRIAN RAMIREZ QUISPE, a quien y al igual que al servidor nombrado AMILCAR URBANO DE LA CRUZ RAMIREZ se les condeno a Dos Años de pena privativa de la libertad con ejecución suspendida, por ese periodo;

Que, en efecto de la revisión de los actuados del respectivo expediente judicial penal Nro. 134-2013, se aprecia que el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, previo proceso regular, llega a condenar al servidor nombrado del Municipio AMILCAR URBANO DE LA CRUZ RAMIREZ y a la ex trabajadora RUTH MIRIAN RAMIREZ QUISPE, a dos años de pena privativa de la libertad, con ejecución suspendida, por ese periodo, imponiéndoles además la pena accesoria de INHABILITACION por el periodo de dos años, por haberlos encontrado responsables de la comisión del delito contra la Administración Publica, en su modalidad de Peculado Culposo, en agravio de la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno;

Que, interpuesto el correspondiente recurso de apelación por parte de los sentenciados, a su turno la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, resolvió declarar INFUNDADO dichas apelaciones y demás articulaciones que los sentenciados habían planteado contra aquella sentencia condenatoria, para finalmente, la Corte Suprema de la Republica llegar a declarar NULO el concesorio e INADMISIBLE el recurso de casación que aquellos habían interpuesto contra la sentencia expedida por la Sala Penal, quedando por lo mismo consentida y ejecutoriada la sentencia condenatoria que recayó contra los citados servidores del Municipio;

Que, en la medida que la citada sentencia condenatoria impuesta contra los nombrados servidores del Municipio, quedó consentida y ejecutoriada, lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno, no es sino tener que ejecutarla, en la forma que establece la ley, esto en el extremo que corresponde a pena accesoria de inhabilitación; toda vez que la destitución automática a la que hace alusión el artículo 29 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma aplicable al caso sub materia por estar aún vigente, tiene lugar únicamente cuando la condena penal privativa de la libertad que se le impone a un servidor o funcionario público es por la comisión de UN DELITO DOLOSO, mas no así por la comisión de un delito CULPOSO, cual es la condena privativa de la libertad que se le

"GESTIÓN CÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"

Ley Nº 27281



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



impuso a los nombrados sentenciados, dado que el delito instruido y sentenciado ha sido por la comisión del delito contra la Administración Pública en su modalidad de **PECULADO CULPOSO**;.

Que, de conformidad a los alcances del artículo 4to., de la Sección Primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar so contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, debiendo por lo mismo la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno, dar estricto cumplimiento a lo establecido por la citada norma legal;

Estando, estando a los hechos y las normas precedentemente señalados, a la Opinión Legal Nro. 001-2017-RGM-ALRE-MDJN, así como a la delegación de funciones otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 010-2017-MDJZ, y a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972

SE RESUELVE:

STRITAL

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA INHABILITACION, a partir de la fecha y por el periodo de dos años en el ejercicio de sus funciones al servidor público nombrado de la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno AMILCAR URBANO DE LA CRUZ RAMIREZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno, realizar las acciones administrativas que corresponda para dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, así como para inscribir en el Registro Nacional de Destitución y de Despido, la inhabilitación del mencionado servidor.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno y al interesado con el presente acto Resolutivo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

HEIPALIDAD DISTRITAL DE

VALENZUECA PIKLIHUAMAN

"GESTIÓN CÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"